

ORDENANZA Nº 12187

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA
VERA CRUZ, SANCIONA LA SIGUIENTE**

ORDENANZA

Art. 1: Créase el Consejo de Protección de Consumidores y Usuarios, el cual funcionará en el ámbito de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz.

Art. 2: Objeto: El Consejo de Protección de Consumidores y Usuarios tiene por objeto la promoción, respeto, defensa y protección de los derechos fundamentales de los consumidores y usuarios de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, conforme a lo establecido en el artículo 42º de la Constitución Nacional y en la Ley Nacional Nº 24.240 de Defensa del Consumidor.

Art. 3: Conformación: El Consejo de Protección de Consumidores y Usuarios estará integrado por dos (2) categorías de miembros:

- a) Permanentes
- b) No permanentes

A los efectos de la presente Ordenanza, se entiende por “miembros permanentes” aquellos representantes que poseen voz y voto en las deliberaciones y toma de decisiones realizadas durante las reuniones del Consejo. Por su parte, son “miembros no permanentes” aquellos representantes convocados a las reuniones en forma “ad hoc”, con voz por sin derecho a voto.

Art. 4: Integran el Consejo en calidad de miembros permanentes:

- a) Dos (2) representantes del Departamento Ejecutivo Municipal;
- b) Dos (2) concejales: Uno (1) por el bloque de la mayoría y uno (1) por la primera minoría del Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe;

ORDENANZA Nº 12187

- c) Tres (3) representantes de organizaciones no gubernamentales que tenga por objeto la defensa y protección de consumidores y usuarios de la Ciudad de Santa Fe y que sean inscriptas en el Registro Municipal de Asociaciones Civiles, creado mediante el artículo 10º de la presente.

Art. 5: Integran el Consejo en calidad de miembros no permanentes:

- a) Un (1) representante por cada una de las universidades públicas o privadas con asiento en la Ciudad;
- b) Un (1) representante del Colegio de Abogados de la Ciudad de Santa Fe.

Art. 6: El Consejo podrá invitar a participar del mismo a miembros del Gobierno de la Provincia de Santa Fe y de la Defensoría del Pueblo.

Art. 7: En ningún caso el Consejo podrá reducir el número de miembros permanentes establecidos en el artículo 4º, aunque podrá ampliarlo cuando lo considere apropiado. También podrá invitar a otros representantes de organismos públicos y privados en calidad de miembros no permanentes.

Art. 8: Funcionamiento: Los miembros permanentes del Consejo celebrarán reuniones ordinarias con la periodicidad que se encuentre contemplada en su reglamento interno. Asimismo, dicho reglamento regulará la forma en que se podrán convocar reuniones ejecutivas de trabajo con carácter no ordinario y en el tiempo, modo y lugar que determinen los miembros.

Art. 9: Funciones: Son funciones del Consejo de Protección de Consumidores y Usuarios:

ORDENANZA Nº 12187

- a) Dictar su propio reglamento interno, conforme a lo establecido en la presente Ordenanza;
- b) Efectuar recomendaciones en materia de promoción y aseguramiento de derechos a consumidores y usuarios dirigidas a organismos públicos y privados municipales, provinciales y nacionales;
- c) Elaborar compilaciones, informes, relevamientos y estudios sobre los temas y problemas relativos a consumidores y usuarios de la Ciudad de Santa Fe;
- d) Organizar instancias de capacitación dirigidas al público en general y al personal de la administración pública municipal sobre derechos de consumidores y usuarios;
- e) Diseñar e implementar acciones de extensión promoviendo la educación para el consumo;
- f) Organizar anualmente un foro convocando a organizaciones públicas y privadas relacionadas con la materia;
- g) Celebrar acuerdos y/o convenios de colaboración con organismos públicos y privados;
- h) Las que se determinen por vía de la reglamentación de la presente o en su defecto por el propio Consejo.

Art. 10: Creación del Registro. Créase un registro municipal de asociaciones civiles que tengan por objeto la promoción, respeto, defensa y/o protección de los derechos de consumidores y usuarios de la Ciudad de Santa Fe.

El mismo estará a cargo de la Dirección de Derechos Ciudadanos.

Art. 11: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES, 27 de abril de 2015.-

Presidente: Sr. Leonardo Javier Simoniello

Secretario Legislativo: Sr. Raúl Alfredo Molinas

Expte. CO-0062-01093049-3 (PC).-